

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 36800
- Código de verificación: 24107575927
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV E-2026-100 "CARACTERIZACIÓN
LIMNOLOGICA"

AUTORIZA A LIMNOTECH SPA, PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, **07/04/2026**

R. EX. N° **E-2026-252**

VISTO: Lo solicitado por LimnoTec SpA, mediante ingreso electrónico SUBPESCA E-PINV-2026-055, de fecha 13 de febrero de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico N° E-2026-100 de fecha 30 de marzo de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO HEMERA, REGIÓN DEL MAULE**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880 y N° 21.358; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 461, de 1995, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N°1.843 del año 2024, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de bajo impacto, modificada por las resoluciones exentas N° 170 y N° 3.034, ambas de 2025, y la resolución exenta N° 643 de 2026 todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, LimnoTec SpA, mediante ingreso electrónico citado en Visto, realiza solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO HEMERA, REGIÓN DEL MAULE**".

Que, mediante Informe Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de bajo impacto conforme lo señalado en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría, que establece las condiciones para el otorgamiento de pescas de investigación ambientales de esta naturaleza.

Que, asimismo, el mencionado informe técnico ha concluido que tanto el personal técnico participante en la pesca de investigación como asimismo el Jefe de Proyecto responsable han acreditado tener conocimientos suficientes de nivel técnico o profesional en las áreas de pesquería, acuicultura o ciencias del mar, de conformidad con los currículum vitae y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 4° y 5° del D.S. N° 461, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que dichas personas tendrán a su cargo la asistencia técnica en la elaboración, ejecución y evaluación científica de la pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, antes citado, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

Que, mediante Resolución Exenta N° 643 de 2026, citada en Visto, se delegó en don Nicolás Lembeye Illanes, jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, o quien lo reemplace, la facultad de otorgar autorizaciones de pesca de investigación, y de requerir los antecedentes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos que la normativa establece para conceder dichas autorizaciones.

RESUELVO:

1.- Autorízase a LimnoTec SpA, R.U.T. N° 77.130.977-1 con domicilio en Guardia Vieja N° 202, oficina 403, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, casilla de correo electrónico daniel.salas@limnotec.cl, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLÓGICA, ASOCIADA AL PROYECTO PARQUE FOTOVOLTAICO HEMERA, REGIÓN DEL MAULE"** elaborados por la peticionaria, el informe técnico citado en Visto y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf; https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-128327_documento.pdf todas las cuales se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en caracterizar las comunidades hidrobiológicas que habitan canales de riego, quebradas y esteros que se encuentran cercanos o insertos en los lugares donde se instalará el proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 9 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se desarrollará en:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
Del Maule	Río Claro	Entre Porvenir y Camarico	Estero El Sauce
			Derivado Frutillar
			C-DFrut-01
			Quebrada Honda
			Quebrada Cerrillos
			Quebrada San Jorge
			C-DFrut-02
			Q-QSanJo-01
			Estero Paso Ancho
			Q-EPaAn-02
			Q-EPaAn-03
			Q-EVillHue-01
			Quebrada La Empresa
			Q-QLaEmp-03
			C-CSN-04
			Q-QLaEmp-05
			C-CSN-11
Q-OSN-01			
C-CSN-15			
San Rafael	Entre Camarico y San Rafael	Estero Los Robles	
		Derivado Canal del Bajo San Rafael	
		Estero Las Pataguas	

4.- Para el cumplimiento de los objetivos de la pesca de investigación, se autoriza al peticionario el muestreo con retención temporal y manipulación controlada de especies hidrobiológicas sujetas a medidas de administración y manejo, incluyendo especies nativas clasificadas al menos como vulnerables (VU) y poblaciones de baja productividad y lenta recuperación, así como el muestreo de restos biológicos recolectados en terreno, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024 y sus modificaciones (Res. Ex. 170 de 2025 y Res. Ex. 3.034 de 2025), dentro de su ámbito de aplicación y normativa sectorial vigente.

5.- La peticionaria designa como persona responsable legal de la presente pesca de investigación a don Daniel Salas Johnson, del mismo domicilio de la solicitante. El jefe de proyecto, responsable técnica del presente estudio será don Daniel Salas Johnson, licenciado en ciencias con mención en biología. Asimismo, el personal técnico corresponde a la persona que se indica, en la calidad que en cada caso se señala:

Nombre	Función
Miguel Cisterna Cigarra	Muestreador

6.- La solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones, citadas en Visto, bajo los apercibimientos legales respectivos.

7.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

9.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.